
	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 1 de 35



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE


BANCO DE PROYECTOS

Bogotá, enero 2021


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 2 de 35

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO	5
ALCANCE	5
PRINCIPALES PARTICULARIDADES	5
1. INFORMACIÓN GENERAL	7
1.1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?	7
1.2. ¿QUÉ ES EL BANCO DE PROYECTOS?	7
1.3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS	7
1.4. CONOZCA EL MARCO JURÍDICO	8
1.5. LÍNEAS DE PROYECTOS EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR	10
1.6. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA? 11	11
2. ORGANIZACIONES CULTURALES DE NATURALEZA PRIVADA O MIXTA	12
2.1. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA? 12	12
2.2. CRONOGRAMA	12
3. ETAPAS BANCO DE PROYECTOS ORGANIZACIONES CULTURALES PRIVADAS O MIXTAS	13
3.1. ETAPA PREINSCRIPCIÓN, ORIENTACIÓN Y VISITA TÉCNICA	13
3.1.1. PREINSCRIPCIÓN DE PROYECTOS	13
3.1.2. JORNADAS INFORMATIVAS	13
3.2. ETAPA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS	13
3.2.1. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?	13
3.2.2. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?	15
3.2.3. DOCUMENTOS ENTREGABLES	16
3.2.3.1. DOCUMENTOS GENERALES ENTREGABLES PARA TODAS LAS LÍNEAS	16
3.2.3.2. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LAS LÍNEAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO	18
3.2.3.3. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE DOTACIÓN	18
3.2.3.4. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	19
3.2.3.5. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEAS DE COMPRA DE INMUEBLE	19
3.2.3.6. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE ESCENARIO MÓVIL O ITINERANTE	20
3.2.4. ANOTACIONES	20
3.2.4.1. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN NOTA	20
3.2.4.2. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO	21
3.2.4.3. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE DOTACIÓN	23

	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 3 de 35

3.2.4.4.	ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	23
3.2.4.5.	ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE COMPRA DE INMUEBLES	24
3.3.	ETAPA DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	25
3.3.1.	PROCESO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL	25
3.3.2.	PROCESO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA	26
3.3.3.	PROCESO DE VERIFICACIÓN FINANCIERA	26
3.4.	PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE PROYECTOS HABILITADOS, RECHAZADOS Y POR SUBSANAR	26
3.5.	PROCESO DE SUBSANACIÓN Y PERIODO DE OBSERVACIONES AL LISTADO DE PROYECTOS HABILITADOS, RECHAZADOS Y CON DOCUMENTOS POR SUBSANAR.	27
3.6.	RAZONES POR LAS QUE PUEDE SER RECHAZADO UN PROYECTO	27
4.	ORGANIZACIONES CULTURALES DE NATURALEZA PÚBLICA	27
4.1.	¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN ENTREGAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?	27
4.2.	CRONOGRAMA	28
5.	ETAPAS BANCO DE PROYECTOS ORGANIZACIONES CULTURALES PÚBLICAS	29
5.1.	ETAPA PREINSCRIPCIÓN	29
5.2.	ETAPA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS	29
5.2.1.	¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR PROYECTOS?	29
5.2.2.	DOCUMENTOS ENTREGABLES	29
5.2.2.1.	DOCUMENTOS GENERALES ENTREGABLES PARA TODAS LAS LÍNEAS	29
5.2.2.2.	DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LAS LÍNEAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO	30
5.2.2.3.	DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE DOTACIÓN	31
5.2.2.4.	DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	31
5.2.2.5.	DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEAS DE COMPRA DE INMUEBLE	31
5.2.3.	ANOTACIONES	31
5.2.3.1.	ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN	31
5.2.3.1.	ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO	32
5.2.3.3.	ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE DOTACIÓN	32
5.2.3.4.	ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS	33
5.2.3.5.	ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE COMPRA DE INMUEBLES	33
5.2.3.6.	ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ESCENARIO MÓVIL O ITINERANTE	33
5.3.	ETAPA DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	34
5.3.1.	PROCESO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL	34
5.3.2.	PROCESO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA	34

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 4 de 35

INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte – SCRDR presenta el **Banco de Proyectos**, alineado con el marco de la Ley No. 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos –LEP, la cual tiene como objetivo reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas, que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural de la ciudad.


El Banco de Proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte – SCRDR, es una herramienta, donde se **registran, formulan y verifican**, los proyectos para la inversión en construcción, estudios y diseños, mejoramiento y/o adecuación, dotación y compra de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta. Además, estos proyectos serán acompañados por el equipo de los profesionales de la Subdirección de Infraestructura de la SCRDR, en cada una de las etapas, con el objetivo de garantizar el valor esperado del mismo.

Resaltamos que, para participar en los próximos procesos de selección **de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública, privada o mixta del Distrito Capital**, en el marco de la Ley No. 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos – LEP, es requisito presentar los proyectos mediante el Banco de Proyectos.

La SCRDR ha implementado El Banco de Proyectos para fortalecer y cualificar la infraestructura cultural de las artes escénicas. Así mismo, garantiza la participación del sector en las orientaciones y decisiones que se toman en torno a la ejecución de los **recursos derivados de la contribución parafiscal**, por medio del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas, conformado por funcionarios de instituciones distritales, delegados del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y empresarios.

Aclaremos que la asignación de recursos se hará a través de los próximos procesos de selección de **recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública, privada o mixta del Distrito Capital**, y el aval de estos dependerá exclusivamente del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas. Sin embargo, los proyectos que sean objeto de no asignación de recursos, seguirán habilitados automáticamente mediante el Banco de Proyectos, para participar en próximas convocatorias, so pena de la actualización de documentos.

Por último, se hace un llamado al sector de las artes escénicas interesados en el mejoramiento de la infraestructura para que conozcan y hagan parte del Banco de Proyectos, y formulen sus proyectos conforme a los lineamientos que se describen en este documento.

	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 5 de 35

OBJETIVO

Brindar a la Subdirección de Infraestructura Cultural, la información necesaria respecto a la herramienta para registrar, formular y verificar de propuestas de proyectos, para la preinversión e inversión en construcción, estudios y diseños, mejoramiento y/o adecuación, dotación y compra de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública, privada o mixta, de la contribución parafiscal, denomina Banco de Proyectos.

Establecer los lineamientos para que las organizaciones culturales interesadas en participar en convocatorias para la asignación de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública, privada o mixta del Distrito Capital, puedan hacerlo a través del Banco de Proyectos.

ALCANCE

Comprende la interacción de los interesados (Subdirección de Infraestructura Cultural, Oficina Asesora Jurídica, y Oficina Asesora de Comunicaciones) en las etapas de preinscripción, inscripción, y verificación (técnica, jurídica y financiera) de las propuestas de proyectos. Finaliza determinando los proyectos habilitados para participar en las convocatorias de asignación de los recursos de la Contribución Parafiscal a escenarios de naturaleza Pública, Privada o Mixta.

PRINCIPALES PARTICULARIDADES

Preinscripción de proyectos

Con el fin de obtener una orientación focalizada a sus propios proyectos, las organizaciones podrán preinscribirlos diligenciando el Anexo 1, el cual deberá ser radicado en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte antes de la fecha indicada en el Cronograma.

Presentación en la plataforma virtual

Las propuestas se presentarán en la plataforma virtual, a través del aplicativo de la Secretaría que se encuentra en el sitio web <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural>

Todos los documentos son subsanables

En el Banco de Proyectos todos los documentos son subsanables, sin embargo, es muy importante tener en cuenta que, si inicialmente no se presenta algún documento y, luego, en la subsanación, en este documento se encuentra algún error, y/o sigue sin presentarse algún documento, esto ocasionará que el proyecto no sea habilitado, hasta que se realice la debida subsanación.

Línea de escenarios móviles


Se incluye la línea de proyectos de infraestructura cultural móvil o itinerante

Exclusión de gastos administrativos

No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización como se establece en el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1493 del 2011 y en el artículo 9° de la Resolución 2890 del 2017 del Ministerio de Cultura.

Inscripción de eventos en el PULEP y en el SUGA

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.9.2.4.5. del Decreto 1080 del 2015 (adicionado mediante artículo 5 del Decreto 537 del 2017), para la determinación de programación permanente de los escenarios, se tendrá

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 6 de 35

en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la inscripción de eventos en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital (SUGA).

Plan de emergencia y contingencias

Los escenarios que se presenten deben contar con un Plan de emergencia y contingencias PEC, el cual debe contener, como mínimo, lo requerido en el Manual de elaboración PEC Aglomeraciones Permanentes que se encuentra en el enlace: <https://tinyurl.com/manualpec>

Banco de Proyectos


Implementación del Banco de Proyectos para el registro, formulación, y verificación, de los proyectos para la inversión en construcción, estudios y diseños, mejoramiento y/o adecuación, dotación y compra de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública, privada o mixta.

Es requisito para participar en las próximas convocatorias para la asignación de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura pública, privada o mixta del Distrito Capital pasar por el Banco de Proyectos.

Plan de gestión de los riesgos del proyecto

Con el fin de identificar los problemas que se puedan presentar en el proyecto, y ayudar a que los problemas sean menos probables o tengan un menor impacto, o a su vez aprovechar las oportunidades que puedan impactar positivamente al mismo, esto en razón que los riesgos pueden impactar negativamente y positivamente, se implementa el plan de gestión de los riesgos del proyecto.

El plan de gestión de los riesgos del proyecto incluye los procesos para llevar a cabo la planificación de la gestión, identificación, análisis, planificación de respuesta, e implementación de respuesta. Para tal fin se incorpora el anexo 10 - El plan de gestión de los riesgos del proyecto, el cual estará a disposición de las organizaciones culturales, en la página web de la Secretaría <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 7 de 35

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?

La Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas fue creada por la Ley No. 1493 de 2011 y tiene como hecho generador una tasa sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres Unidades de Valor Tributario (UVT).

La Ley dispuso que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas y compra de infraestructura existente (Decreto No. 1080 de 2015). De igual manera, dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura, quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

En cada vigencia fiscal, el Comité contribución parafiscal cultural definirá el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Para estos últimos, las Secretarías deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas titulares de escenarios de las artes escénicas. Para los escenarios de naturaleza pública, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte establecerán el procedimiento para la ejecución de recursos.

Con el Banco de Proyectos, se busca que los proyectos de las organizaciones culturales accedan a los procesos de selección, para la asignación de recursos parafiscales de cultura, asegura que los proyectos beneficiados mejoren las condiciones de infraestructura y servicios de los espacios escénicos destinados a la realización de espectáculos de las artes escénicas y garantiza el goce, disfrute y seguridad del público que asiste a estos eventos.

1.2. ¿QUÉ ES EL BANCO DE PROYECTOS?

El Banco de Proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, es una herramienta alineada con el marco legal de la Ley de Espectáculos Públicos – Ley No. 1493 de 2011, donde se **registran, formulan, y verifican** los proyectos de inversión en construcción, estudios y diseños, mejoramiento y/o adecuación, dotación y compra de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública, privada o mixta, los cuales, se podrán presentar a los procesos de selección, para la asignación de recursos de la ley de contribución para fiscal.

Con el Banco de Proyectos, el sector del espectáculo público de las Artes Escénicas, tendrá la oportunidad de fortalecer la gestión participativa y recibir el acompañamiento del equipo de los profesionales de la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.


El Banco de Proyectos facilitará la toma de decisión, del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas, el cual tiene a cargo la evaluación de aspectos culturales, para la asignación de recursos de los proyectos de infraestructura de escenarios, para la realización de espectáculos públicos de las Artes Escénicas.

1.3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS

El Banco de Proyectos hará un especial énfasis en los aspectos de seguridad de los escenarios de las artes escénicas, por lo que se dará un mayor puntaje a aquellos proyectos que tiendan a mejorar estas condiciones.

De manera informativa, a continuación, se describen los requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los espacios culturales dedicados a la presentación y circulación de este tipo de eventos:

- I. Contar con un plan de contingencia para la prevención y mitigación de riesgos, según la complejidad del evento.
- II. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales definidas por el Decreto Ley 2811 de 1974 Y las demás

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 8 de 35

normas aplicables sobre la materia.

- III. En el caso de edificaciones nuevas, las que soliciten licencia de construcción y aquellas indispensables para la recuperación de la comunidad con posterioridad a la ocurrencia de un sismo, se deberá contar con un concepto técnico del comportamiento estructural y funcional del escenario, en los términos y condiciones establecidas en la normatividad nacional que regula la materia: Ley 400 de 1997 y Decreto reglamentario 926 de 2010 y/o las que las modifiquen o sustituyan.
- IV. Cumplir con las normas referentes a la intensidad auditiva, horario y ubicación señalados por la entidad competente del respectivo municipio o distrito.

1.4. CONOZCA EL MARCO JURÍDICO

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley No. 1493 del 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 modificado mediante decretos 2380 del 2015 y 537 del 2017, el Distrito Capital ha expedido no solo la normativa que le corresponde (Decreto Distrital No. 343 de 2013 y No. 423 de 2014) en materia de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal, sino que ha integrado estas nuevas acciones a sus políticas de fomento, participación y organización del sector de las artes escénicas en Bogotá.

Es así como, en conjunto con el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal, analiza diversas maneras para estimular y desarrollar la actividad de las artes escénicas para fortalecer e incrementar la infraestructura destinada a la circulación de estas prácticas para proyectar al corto, mediano y largo plazo, políticas que den impulso y consoliden, no solo los escenarios, sino la actividad económica que las organizaciones culturales realizan.

De esta manera, centramos los objetivos del plan de desarrollo vigente **BOGOTÁ DE DESARROLLO DISTRITAL** en la ejecución efectiva y transparente de estos recursos, en la búsqueda de caminos para aumentar la actividad artística en zonas donde existe déficit de equipamientos de las artes escénicas y en el desarrollo equitativo de condiciones para la consolidación de la práctica e industria artística en Bogotá.

A continuación, se presenta de manera sucinta la Ley No. 1493 del 2011 y cada una de las normas que la desarrollan y reglamentan:


Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011. Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

Resolución No. 0712 del 4 de mayo de 2012. Por la cual se establece quiénes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, define el procedimiento para el registro de productores y reglamenta la declaración y pago de la contribución parafiscal para estos espectáculos.

Resolución No. 2426 del 4 de octubre de 2012. Los temas tratados en esta resolución son: los agentes de retención de la contribución parafiscal, el registro de productores de espectáculos de las artes escénicas, la declaración, pago y seguimiento de la contribución parafiscal y la deducción del impuesto de renta por inversión en proyectos de infraestructura de las artes escénicas, entre otros.

Resolución No. 3969 del 18 de diciembre de 2013. Por la cual se modifica la Resolución No. 2426 de 2012, en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de esta.

Decreto Distrital No. 599 del 26 de diciembre de 2013. Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA- y se dictan otras disposiciones.

	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 9 de 35

Resolución Distrital No. 234 del 18 de julio de 2014. Por la cual, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito adopta el procedimiento para evaluar y clasificar el grado de complejidad de una aglomeración de público de carácter ocasional en el Distrito Capital para definir el plan de emergencias y contingencias que debe desarrollar el responsable de la actividad y demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital No. 599 de 2013.

Resolución Distrital No. 569 del 17 de octubre de 2014. Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto No. 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015 (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.6.1). Compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley No. 1493 de 2011. En este se establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.


Dentro de los lineamientos señalados en este Decreto, se establece que las Secretarías de Cultura, deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta.

Decreto Nacional No. 2380 de 2015. Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto No. 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley No. 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional No. 537 de 2017. Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto No. 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto No. 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones

Resolución No. 2890 del 29 de septiembre de 2017. Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento a la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 del 2017 y se dictan otras disposiciones.


Decreto 081 del 4 de marzo de 2019. Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 10 de 35

1.5. LÍNEAS DE PROYECTOS EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR

En atención a lo dispuesto en la Ley No. 1493 del 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 del 2015, las organizaciones culturales podrán solicitar recursos en las siguientes líneas:

Línea	Descripción
Proyectos de Construcción	<p>Se podrán otorgar recursos para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra:</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Obra nueva:</i> Obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Sus características físicas y de ocupación deben enmarcarse en la norma urbanística vigente en el Distrito para el sector en que se localiza el predio o inmueble. (Véase Decreto No. 190 de 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"). <i>Obras de reforzamiento estructural:</i> Intervención o reforzamiento de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo-resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 "Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes", sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo-resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Véase Reglamento Colombiano de Normas sismo-resistentes- NSR10). <i>Obras de ampliación:</i> Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies cubiertas de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. <i>Obras de reconstrucción:</i> Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la primera gestión de la construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo. <i>Obras de primeros auxilios:</i> Obras urgentes a ejecutar en un inmueble que se encuentra en situación de amenaza de ruina o riesgo inminente o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, como apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc. <p>NOTA: Las organizaciones interesadas en esta línea deberán acreditar la propiedad del terreno.</p>
Proyectos de dotación	<p>Para aquellos proyectos dirigidos a la adquisición de un conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.</p> <p>En esta línea se pueden incluir equipos de iluminación escénica, equipos de sonido, linóleos, silletería, cicloramas, practicables, sistemas de tramoya, vestimenta teatral, entre otros. De igual manera, todos aquellos bienes con los cuales se puedan dotar los camerinos y condiciones de seguridad de los espacios escénicos como mesas de planchado, planchas, racks, espejos, camillas, linternas, balas de oxígeno, señalizaciones, extintores, entre otros.</p> <p>No se podrán incluir instrumentos musicales.</p>


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 11 de 35

Línea	Descripción
Proyectos de adecuación y mejoramiento	<p>Para aquellos proyectos de intervención en la edificación, que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra:</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Obras de adecuación funcional o rehabilitación:</i> Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso existente, garantizando la preservación de sus características físicas y funcionales. Su planteamiento espacial está condicionado por una construcción existente o antigua. <i>Obras de liberación:</i> Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble y que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones: <ol style="list-style-type: none"> Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores arquitectónicos, históricos o culturales. Liberación de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores arquitectónicos, históricos o culturales del inmueble. <i>Obras de reintegración:</i> Obras dirigidas a restituir elementos perdidos del inmueble o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.
Proyectos de infraestructura cultural móvil o itinerante	<p>Para aquellos proyectos dirigidos a la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo.</p> <p>NOTA: Para este tipo de infraestructura, los recursos de la contribución parafiscal cultural se podrán aplicar exclusivamente a los elementos propios del escenario y no a los medios de transporte que se utilicen para su desplazamiento.</p>
Proyectos de compra de inmueble	<p>Incluye la compra de infraestructura existente destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente en el Distrito, especialmente en lo atinente al uso y edificabilidad del predio.</p> <p>NOTA: La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas NO podrá ser utilizada en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados (lotes).</p>
Estudios técnicos y diseños	<p>Para aquellos proyectos dirigidos a la consultoría de estudios y diseños técnicos necesarios para la construcción, mejoramiento y adecuación y dotación de los escenarios.</p> <p>En esta línea se pueden incluir: estudios, diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos y de iluminación, hidrosanitarios, gas, red contra incendio, sonido, diseños mecánicos de tramoya y estudio de suelos.</p> <p>NOTA 1. En caso de resultar beneficiaria en esta línea, la organización se obliga a tramitar y financiar la licencia de construcción y demás permisos necesarios para la ejecución del proyecto.</p> <p>NOTA 2. Las organizaciones interesadas en esta línea deberán acreditar la propiedad del terreno.</p>

1.6. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

Toda la documentación requerida en cada una de las líneas establecidas deberá ingresarse en el aplicativo de Banco de Proyectos de la página web de la Secretaría (<http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural>). Solo se aceptarán los documentos que estén en el formato establecido en el presente documento (Word, Excel, PDF o DWG, según sea el caso).

Nota 1. NO se aceptarán proyectos entregados en físico en la oficina de correspondencia, ni los enviados por medio de correo o empresas transportadoras.

	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 12 de 35

2. ORGANIZACIONES CULTURALES DE NATURALEZA PRIVADA O MIXTA

2.1. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

Toda la documentación requerida en cada una de las líneas establecidas deberá ingresarse en el enlace Banco de Proyectos de la página web de la Secretaría (<http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural>). Solo se aceptarán los documentos que estén en el formato establecido (Word, Excel, PDF o DWG, según sea el caso).


NOTA 1. No se aceptarán proyectos entregados en físico en la oficina de correspondencia, ni los enviados por medio de correo o empresas transportadoras.

2.2. CRONOGRAMA

No.	ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR Y HORA
1	Publicación Documento Preliminar Banco de Proyectos		http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural
2	Jornadas informativas orientación técnica y jurídica para la formulación de proyectos		bancodeproyectos@scrd.gov.co
3	Etapa para observaciones Documento Banco de Proyectos		Carrera 8 No. 9-83 10:00 a.m. – 12:30 p.m.
4	Publicación Banco de Proyectos		http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural
5	Preinscripción de proyectos		Carrera 8 No. 9-83 10:00 a.m. – 12:30 p.m.
6	Solicitud de certificación de programación permanente		Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, ubicado en la carrera 8 No. 15-46
7	Inscripción de proyectos		
8	Cierre de Inscripciones		http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural 5:00 p.m.
9	Publicación de listado de proyectos inscritos		http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural
10	Publicación del listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar		http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural
11	Periodo de observaciones al listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar		bancodeproyectos@scrd.gov.co
12	Respuesta a las observaciones presentadas al listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar		http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural
13	Período de evaluación de los proyectos habilitados		N/A
14	Publicar listado definitivo de proyectos habilitados		

Importante: Las fechas, lugares y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas por la SCRD. Los cambios se publicarán en la página web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural>

Es responsabilidad de los concursantes hacer seguimiento y verificar el estado del proyecto en dicho sitio web. Así mismo, es responsabilidad del concursante descargar los anexos para la presentación de los proyectos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 13 de 35

3. ETAPAS BANCO DE PROYECTOS ORGANIZACIONES CULTURALES PRIVADAS O MIXTAS

3.1. ETAPA PREINSCRIPCIÓN, ORIENTACIÓN Y VISITA TÉCNICA

3.1.1 PREINSCRIPCIÓN DE PROYECTOS

Con el fin de obtener una orientación focalizada a sus propios proyectos, las organizaciones podrán preinscribirlos diligenciando el Anexo 1, el cual deberá ser radicado en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte antes de la fecha indicada en el punto 1.8 Cronograma.

3.1.2. JORNADAS INFORMATIVAS

Jornadas informativas, de orientación y visita técnica para la formulación de proyectos. En estos espacios se contará con funcionarios de la SCR D quienes orientarán en la formulación de la presentación de los proyectos, a los interesados en participar en el Banco de Proyectos. En estas jornadas se espera aclarar las inquietudes que tengan las organizaciones para la formulación de cada uno de los proyectos, teniendo presente los elementos jurídicos, administrativos, técnicos, financieros y presupuestales que se verifican en el Banco de Proyectos.

3.2. ETAPA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS

3.2.1. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?


Podrán participar las organizaciones culturales u organizaciones de sectores distintos al cultural que sean titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, que hayan sido constituidas con personería jurídica de al menos dos (2) años antes de la fecha de cierre propuesta en el punto 1.8 Cronograma; sin embargo, para la línea de compra, se exigirá un mínimo de constitución de cuatro (4) años. El plazo aquí señalado se verificará en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la organización. Para el caso de escenarios móviles e itinerantes, el solicitante deberá tener el domicilio fiscal en el Distrito Capital.

Se entiende por organización cultural, aquella cuyo objeto social, misión, naturaleza, vocación y razón de ser, están referidas y orientadas necesariamente a la promoción, desarrollo y fomento de actividades culturales. En todo caso, se atenderá lo previsto por el Ministerio de Cultura en los conceptos emitidos sobre el particular.

En el caso de aquellos escenarios que pertenezcan a organizaciones de sectores distintos al cultural, estas podrán participar siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en la definición prevista en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.
- Que tenga una programación cultural permanente en la presentación y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, certificada por el IDARTES, para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015.
- Que sea un escenario abierto al público, es decir, que preste un servicio a la comunidad en general del Distrito Capital.
- Que el escenario se encuentre al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada.
- Que cumpla con lo demás lineamientos previstos en el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto No. 1080 del 2015 (modificado mediante art 7 Dec. 537/17).

Se entiende por **titulares de escenarios**, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble o de cualquier otro título jurídico (contrato de arrendamiento, comodato, posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica) durante un mínimo de dos (2) años contados antes de la fecha de cierre propuesta en el punto 1.8 Cronograma (este término será

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 14 de 35

verificado en el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble o en el contrato de arrendamiento o comodato), y que garantice la disposición, tenencia, vocación y uso del escenario mismo por un término superior a diez (10) años a partir del momento del desembolso de los recursos. En los casos en que aplique la figura de la posesión, la SCRD solo tendrá en cuenta aquella que se encuentre inscrita en el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble o aquella que haya sido reconocida a través de sentencia ejecutoriada. Para el efecto, la organización deberá aportar los soportes correspondientes.

Las organizaciones que se presenten al Banco de Proyectos, deberán acreditar que han desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal durante un mínimo de dos (2) años antes de la fecha de cierre propuesta en el punto 1.8 Cronograma. Este término será verificado por la SCRD en el Certificado de Libertad y Tradición para los propietarios y para los no propietarios se verificará en los documentos que aporte con el proyecto de acuerdo con su calidad de tenedor (ejemplo, contrato de arrendamiento, comodato, sentencia ejecutoriada que reconozca la posesión pública y pacífica o cualquier otra figura jurídica).

En caso de que el interesado en presentar el proyecto sea un productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, debe encontrarse al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal y surtir su registro como productor ante el Ministerio de Cultura.

La organización deberá certificar (por quien esté facultado para garantizarla, ej. representante legal, junta directiva, etc.) que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la próxima Convocatoria Pública de Asignación de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación como escenario de las artes escénicas por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria.

Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá certificar por todos los propietarios del inmueble que autorizan la ejecución del proyecto presentado por la organización y en caso de ser beneficiario el escenario, garantizan la vocación como escenario de las artes escénicas y uso del espacio escénico cultural por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la próxima Convocatoria.


Se entiende por **escenarios de las artes escénicas** aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, música, teatro, magia y circo sin animales en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente, estable y continuada abierta al público. Para el caso de las prácticas de circo, se tendrá en cuenta como escenario la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico.

El escenario debe tener las siguientes características:

- Estar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C y ser abierto al público en general.
- Ser de naturaleza privada o mixta (se excluyen de participar en la convocatoria los escenarios de naturaleza pública).
- Tener como vocación principal la circulación de las artes escénicas.
- Contar con una programación permanente en artes escénicas certificada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Para lo anterior, se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015. Lo anterior significa que el escenario debe haber registrado sus eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura y en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital (SUGA).

Se podrá **presentar como máximo UN (1) proyecto por escenario**, en el que podrá aplicar a una o varias líneas siempre y cuando las obras implicadas guarden una relación coherente entre ellas y cumplan con el objetivo propuesto en el proyecto y con los requisitos exigidos para cada una de ellas, y atendiendo las siguientes restricciones:

- a. El proyecto que contemple la línea de compra necesariamente debe ir acompañado de la línea de construcción, en la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 15 de 35

modalidad de reforzamiento estructural, a no ser que el inmueble ya cuente con reforzamiento.

- b. El proyecto que contemple la línea de estudios y diseños (línea exclusiva para organizaciones propietarias del inmueble), no podrá incluir ninguna otra línea y en el proyecto la organización deberá comprometerse a obtener, a su costo, los permisos necesarios para la ejecución del proyecto (certificación de reparaciones locativas, autorización de la entidad patrimonial, licencia de construcción, reconocimientos de existencia o los que se requieran, según sea el caso).

En el caso de presentar proyectos que integren varias líneas, se deberá discriminar en el presupuesto los gastos por cada una de ellas. La discriminación de los gastos en cada línea debe ser suficientemente detallada.


Los bienes y servicios propuestos para la ejecución de los proyectos deben cumplir con los requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los espacios culturales dedicados a la presentación y circulación de este tipo de eventos. En este sentido, la SCR D se reserva el derecho de aprobar o rechazar una o varias líneas del proyecto presentado.

3.2.2. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

A continuación, se presenta la información correspondiente a quienes no pueden participar:

- Personas naturales.
- Quienes no cumplan los requisitos señalados en el numeral 2.2.1.
- Organizaciones que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Cultura.
- Organizaciones que no hayan registrado en el PULEP los eventos realizados en el escenario objeto del proyecto en las vigencias 2018 y 2019, o que no hayan inscrito en el SUGA al menos 10 funciones realizadas en el escenario en las vigencias 2018 y 2019.
- Organizaciones a quienes la SCR D y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre fecha propuesta en el punto 1.8 Cronograma. Lo anterior aplica también cuando se haya declarado el incumplimiento a alguno de sus miembros.
- Organizaciones que, habiendo sido beneficiarias de los recursos de contribución parafiscal cultural en convocatorias anteriores y habiendo finalizado el plazo de ejecución de la correspondiente acta de compromiso, no hubieran cumplido la totalidad de sus obligaciones a satisfacción de la SCR D.
- Escenarios cuya vocación principal sea la deportiva, aunque en los mismos se realicen espectáculos públicos de las artes escénicas, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 15° de la Ley 1493 de 2011.
- Escenarios que no se encuentren ubicados en la ciudad de Bogotá.
- Escenarios que hayan recibido recursos de la contribución parafiscal en las convocatorias del 2018, 2019 y 2020, a menos que corresponda a la continuación de un proyecto a largo plazo planeado por fases.
- Establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con una vocación, actividad principal o giro habitual diferentes a la presentación de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluidos en la categoría de bares, tabernas, discotecas o similares, cuyo funcionamiento esté regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que la sustituyan o modifiquen, sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en la Ley 1493 de 2011 en materia de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados.

IMPORTANTE: Las anteriores limitaciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en Banco de Proyectos.


	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 16 de 35

3.2.3. DOCUMENTOS ENTREGABLES

3.2.3.1. DOCUMENTOS GENERALES ENTREGABLES PARA TODAS LAS LÍNEAS


A continuación, se presenta los documentos generales entregables para todas las líneas:

No.	Documentación Formal	Sub-sanable	No Sub-sanable
1	Formato de presentación de proyecto (Anexo 2) debidamente diligenciado, escaneado y firmado (en formato PDF).	X	
2	Formato de presentación de proyecto (Anexo 2) debidamente diligenciado (en formato Excel).	X	
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal de la organización participante, escaneada por ambas caras (en formato PDF).	X	
4	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al momento de su presentación (en formato PDF).	X	
5	Certificación de matrícula mercantil vigente del escenario objeto del proyecto con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al momento de su presentación (en formato PDF). Nota 1: Para los casos en que la organización tenga registrado el escenario en el mismo certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, no será necesario presentar la certificación de matrícula mercantil. Nota 2: Para los escenarios que tengan uso mixto (v. gr.: escenario y bar o escenario y restaurante), la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, verificará que la vocación principal del escenario y su actividad económica principal sea la circulación y programación permanente de artes escénicas. Para el efecto, se tendrá en cuenta la matrícula mercantil del escenario, el registro de eventos y/o temporadas en el PULEP y la programación permanente del escenario.	X	
6	Certificación suscrita por la organización participante (por quien esté facultado para garantizarla, ej. representante legal, junta directiva, etc) en la que se manifieste que en caso de ser beneficiarios de los recursos de próximas Convocatorias Públicas de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito, garantiza la tenencia, el uso del espacio escénico y su vocación como escenario de las artes escénicas por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria en la que participen (en formato PDF).	X	
7	Cuando la organización no sea la propietaria del inmueble, adicional a la certificación anterior, se deberá certificar por todos los propietarios del inmueble, que en caso de que el escenario sea beneficiario de los recursos de próximas Convocatorias Públicas de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2020, autorizan la ejecución de los recursos y garantizan la tenencia, el uso del espacio escénico y su vocación como escenario por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la Convocatoria en la que participen (en formato PDF).	X	

	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 17 de 35

A continuación, se presenta los documentos de proyecto:

N°	Documentos de proyecto	Sub-sanable	No sub-sanable
1	Registro fotográfico (Anexo 6) en donde se muestren cada una de las áreas del proyecto a intervenir con pies de foto donde se indique su contenido (en formato Excel)	X	
2	Certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES (en formato PDF). Esta certificación debe ser tramitada directamente en la SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES del Instituto Distrital de las Artes (carrera 8 No. 15-46 Bogotá D.C.) en las fechas establecidas para el efecto (véase numeral 1.7).	X	
3	Listado de funciones realizadas (Anexo 9) en las vigencias 2018 y 2019. Se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 del 2015. Lo anterior significa que el escenario debe haber registrado los eventos realizados durante las vigencias 2018 y 2019 en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura y debe haber inscrito las funciones en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital (SUGA) durante las vigencias 2018 y 2019. Las funciones inscritas en el SUGA deben contar con su correspondiente registro en el PULEP. Para el caso de eventos clasificados como de baja complejidad, al Anexo 9 se deberá adjuntar las respectivas Constancias de Clasificación de Complejidad.	X	
4	Formato de Presupuesto (Anexo 4) (en formato PDF debidamente firmado). Nota: Tener en cuenta que no podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos no aceptables definidos en el Anexo 3. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Los gastos de Administración deben venir discriminados. En caso de no venir discriminados, deberán ser asumidos por la organización en su totalidad.	X	
5	Formato de Presupuesto (Anexo 4) (en formato Excel). Nota: Tener en cuenta que no podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos no aceptables definidos en el Anexo 3. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Los gastos de Administración deben venir discriminados. En caso de no venir discriminados, deberán ser asumidos por la organización en su totalidad.	X	
6	Relacionar mínimo dos cotizaciones por cada uno de los ítems presentados en el Anexo 5 cuadro comparativo de cotizaciones (en formato PDF)	X	
7	Relacionar mínimo dos cotizaciones por cada uno de los ítems presentados en el Anexo 5 cuadro comparativo de cotizaciones (en formato Excel)	X	
8	Mínimo dos cotizaciones en formato PDF por cada uno de los ítems presentados.	X	
9	Formato de cronograma de obra (Anexo 7). Si se presenta a varias líneas, se debe elaborar un cronograma por cada línea (en formato Excel).	X	
10	Formato de equipo humano (Anexo 8) (en formato Excel)	X	
11	Plan de emergencia y contingencias (en formato PDF). El plan debe contener, mínimo, lo requerido en el Manual de elaboración PEC Aglomeraciones Permanentes que se encuentra en el enlace: https://tinyurl.com/manualpec	X	
12	El plan de gestión de los riesgos del proyecto incluye los procesos para llevar a cabo la planificación de la gestión, identificación, análisis, planificación de respuesta, e implementación de respuesta (anexo 10)	X	


	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 18 de 35

3.2.3.2. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LAS LÍNEAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO

N°	Documentos línea de construcción, adecuación y mejora	Sub-sanable	No sub-sanable
1	Hoja de vida de cada uno de los constructores responsables (ver NOTA) propuestos con sus respectivos soportes y certificado de vigencia de la matrícula profesional no superior a 6 meses al momento de su presentación (en formato PDF).	X	
2	Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada, ejecutoriada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o certificación de reparaciones locativas según el caso (en formato PDF). Únicamente en los casos que esta línea vaya acompañada de la línea de compra para reforzamiento estructural y que la organización no cuente con licencia de construcción, se aceptará el radicado de la misma en legal y debida forma y el acta de observaciones emitida por la respectiva curaduría urbana.	X	
3	En los predios definidos como Bienes de Interés Cultural, el proponente deberá contar con la respectiva Resolución de Viabilidad del proyecto expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) o el Ministerio de Cultura, según corresponda (en formato PDF).	X	
4	Para las obras que no requieran Licencia de Construcción se deberá aportar el Concepto de reparaciones locativas expedido por la Curaduría Urbana respectiva, cuando por norma se requiera (en formato PDF).	X	
5	Estudio de suelos (de requerirse) (en formato pdf).	X	
6	Levantamiento topográfico (para obra nueva) (en formato DWG y/o PDF)	X	
7	Levantamiento arquitectónico del escenario. (Cuando se requiera y será obligatorio cuando la intervención sea para Bien de interés Cultural (en formato DWG y/o PDF).	X	
8	Planos arquitectónicos (Plantas, Cortes, Fachadas) y estructurales aprobados por la curaduría en la licencia de construcción ejecutoriada. Adicionalmente se deberán presentar planos técnicos (hidrosanitarios, eléctricos, red de voz y datos, red contra incendios, etc.) y detalles constructivos firmados por el profesional responsable en cada caso (en formato DWG y/o PDF). Los planos deber estar acotados.	X	
9	Tabla de relación de planos en formato Excel o Word.	X	
10	Concepto técnico eléctrico avalado y suscrito por un ingeniero eléctrico con experiencia en diseño de redes eléctricas, voz y datos, sistemas de automatización en el que se certifique que las actividades que se solicita financiar cumplen con el REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE y con el REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP (en formato PDF).	X	

3.2.3.3. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE DOTACIÓN

N°	Documentos línea de dotación	Sub-sanable	No sub-sanable
1	Concepto técnico de un ingeniero eléctrico sobre el estado y capacidad de la red eléctrica del inmueble, que certifique que la misma es apta para la conexión de los equipos que se pretende adquirir. Debe incluir planos y cuadro de cargas eléctricas, diagrama eléctrico unifilar para el sistema de iluminación escénica, sonido y video (en formato PDF).	X	
2	Planos arquitectónicos del escenario incluyendo planos de las instalaciones eléctricas del inmueble y del escenario. Planos en planta y en corte donde se identifiquen los aspectos técnicos relacionando los espacios del escenario y la ubicación de los elementos de dotación que se pretenden adquirir (en formato DWG y/o PDF).	X	
3	Diagramas de cubrimiento de los sistemas electroacústicos y los planos de flujo de señal, donde se señale cómo se utilizará cada elemento solicitado (en formato PDF).	X	


	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 19 de 35

3.2.3.4. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

N°	Documentos línea de estudios técnicos y diseños	Sub-sanable	No sub-sanable
1	Tres (3) propuestas comparables y equiparables entre sí, que contengan la descripción y el alcance técnico de los estudios y diseños a realizar, las cuales deberán ir acompañadas de la hoja de vida del profesional que la suscribe, la cotización y el cronograma de actividades (en formato PDF).	X	
2	Cuadro comparativo de las tres (3) cotizaciones (Anexo 5 en formato Excel). En este la organización deberá indicar y argumentar cuál de las tres (3) propuestas elige.	X	
3	Cuadro comparativo de las tres (3) cotizaciones (Anexo 5 en formato PDF). En este la organización deberá indicar y argumentar cuál de las tres (3) propuestas elige.	X	
4	Hojas de vida de los diseñadores propuestos con sus respectivos soportes y certificado de vigencia de la matrícula profesional no superior a 6 meses (en formato PDF).	X	
5	Certificaciones de los diseñadores propuestos que acrediten experiencia en diseños de acuerdo con la propuesta presentada (en formato PDF).	X	

3.2.3.5. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEAS DE COMPRA DE INMUEBLE

N°	DOCUMENTO	Sub-sanable	No sub-sanable
1	Avalúo comercial del bien inmueble objeto de compra, EXPEDIDO POR LA LONJA DE BOGOTÁ O POR UN PROFESIONAL AFILIADO A LA MISMA . Con fecha de expedición no mayor a un (1) año (en formato PDF). En caso de que el actual propietario del inmueble esté vinculado de alguna forma (representante legal, miembro de la junta directiva, miembro fundador, socio, etc.) a la organización, además de este documento, se debe incluir copia del pago de impuesto predial 2019 del inmueble (ver Nota 5 del numeral 2.2.4.5. ANOTACIONES LÍNEA DE COMPRA DE INMUEBLE)	X	
2	Manifestación de acuerdo entre el titular del bien y la organización en donde se determine el precio acordado para la compra debidamente registrado en Notaría, suscrito con fecha de expedición correspondiente a la vigencia 2020 (en formato PDF).	X	
3	Histórico de cánones de arrendamiento firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal según sea el caso (en formato PDF).	X	
4	Justificación con soportes de la cofinanciación del valor del inmueble (cartas de aprobación de créditos, donaciones, cuentas bancarias para demostrar recursos propios, etc) (en formato PDF).	X	
5	Copias de paz y salvo del pago de impuesto predial 2019, valorizaciones y complementarios del bien objeto de compra (en formato PDF).	X	

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 20 de 35

3.2.3.6. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE ESCENARIO MÓVIL O ITINERANTE

N°	Documentos línea escenario móvil o itinerante	Sub-sanable	No sub-sanable
1	<p>Certificación suscrita por la organización (por quien esté facultado para garantizarla, ej. representante legal, junta directiva, etc) (en formato PDF) en la que se manifieste que en caso de ser beneficiarios de los recursos de próximas Convocatorias Públicas de Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital en la que se presenta el proyecto, garantiza:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que, durante los siguientes diez (10) años, mínimo el 70% de su programación se realizará en el Distrito Capital. - Que cumplirán los requisitos de seguridad humana en aspectos como la capacidad máxima de personas que pueden contener, los medios de evacuación de los asistentes y demás aspectos de seguridad contenidos en el plan de gestión del riesgo y estrategias de respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia. - Que elaborarán y mantendrán vigente el Plan de emergencia y contingencias, el cual deberá contener, mínimo, lo requerido en el Manual de elaboración PEC Aglomeraciones Permanentes que se encuentra en el enlace: http://www.sire.gov.co/protocoloaglomeraciones - Que los lugares donde se instalará el escenario contarán con la debida licencia urbanística de intervención y ocupación del espacio público, la autorización o permiso para uso temporal del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia. 	X	
2	<p>Diseños completos del escenario que se pretende adquirir o construir, incluyendo planos generales y de redes eléctricas y de sonido (en formato PDF).</p>	X	

3.2.4. ANOTACIONES

3.2.4.1. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN NOTA

Nota 1. A esta línea solo se pueden presentar:

- Organizaciones que sean propietarias del escenario o del lote donde se va a construir el mismo.
- Organizaciones que, no siendo propietarias del escenario, se estén presentando tanto a la línea de compra, como a la línea de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural. En este caso, cuando la organización no cuente con la licencia de construcción ejecutoriada, se aceptará el radicado en legal y debida forma. Dicho radicado no podrá ser modificado ya que, de ser cambiado, se entenderá que la solicitud de licencia se encuentra desistida ante la curaduría urbana, lo que ocasionará el rechazo del proyecto.


Nota 2. Para el caso de proyectos que contemplen la construcción de escenarios nuevos, en reemplazo de la certificación de programación permanente, se deberá presentar la certificación de trayectoria de los dos últimos años de la organización responsable del proyecto que emite el IDARTES para tal fin, la cual se solicitará atendiendo los plazos establecidos en el cronograma. Esta certificación será expedida con base en los documentos de trayectoria de la organización. Igualmente, deberán acreditar la propiedad del terreno. En estos mismos casos y para efectos de la evaluación de los proyectos, el criterio de trayectoria se aplicará a la organización que presente el proyecto.

Nota 3. En el presupuesto de esta línea, se deberá incluir el porcentaje de AIU de los costos directos de la obra. Este valor deberá estar determinado por el contratista responsable de la obra y reflejado en la cotización respectiva, incluido el desagregado de lo correspondiente a Administración. La SCR D para el efecto ha establecido unos topes máximos así:

Administración: Hasta un quince por ciento (15%) de los costos directos de obra.

Imprevistos: Hasta un cinco por ciento (5%) de los costos directos de obra.

Utilidad: Hasta un cinco (5%) de los costos directos de obra. El IVA sobre la utilidad es un gasto no aceptable, por lo tanto, deberá ser asumido por la organización.

	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 21 de 35

Los costos de AIU que no se contemplen en el presupuesto presentado, no serán avalados por la SCR D y deberán ser asumidos por parte de la organización cultural con recursos propios. El porcentaje de AIU debe incluir el valor de los honorarios del constructor responsable y de todo el recurso humano requerido para el proyecto.

No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos de administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. **Para este efecto, el valor correspondiente al porcentaje de Administración del AIU se deberá desagregar** con el fin de verificar potenciales gastos administrativos considerados Gastos No Aceptables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 (“En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos”) y en el artículo 9° de la Resolución 2890 de 2017 (Ver anexo 3).

Nota 4. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en especial con lo establecido en los títulos J y K.

Nota 5. Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

Nota 6. Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

Nota 7. Los sistemas de acueducto y alcantarillado deberán cumplir con lo establecido en la Norma NTC 1500 - Código colombiano de fontanería.

Nota 8. Los proyectos que incluyan esta línea deben contar para su ejecución con un constructor responsable externo a la organización y responsable de la ejecución de los diseños y de la realización de las actividades contenidas en el proyecto.

El constructor responsable es el arquitecto o ingeniero civil, debidamente inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares respectivamente, que garantiza con su firma y matrícula profesional vigente a la ejecución correcta de las obras, cumpliendo con lo señalado en la Ley 1493 de 2011. Su experiencia profesional no podrá ser inferior a cinco (5) años en temas constructivos u obra civil, para lo cual deberá presentar los soportes de su experiencia profesional con las respectivas certificaciones. Le corresponde al constructor responsable ejercer la dirección total de la obra dentro de las normas establecidas en el contrato de obra.

El constructor responsable deberá ejecutar la totalidad de las obras de las líneas de construcción y/o adecuación y mejoramiento, lo cual se deberá ver reflejado en las cotizaciones para estas líneas.

En caso de que las obras sean contratadas a una persona jurídica, esta deberá contar con un constructor responsable, arquitecto o ingeniero civil, que cumpla los requisitos mencionados arriba.

Nota 9. La organización deberá exigir al constructor responsable el control de calidad de la obra (pruebas y ensayos de laboratorio, calidad de los materiales) para garantizar el buen desarrollo del proyecto.


Nota 10. La organización deberá exigir al constructor responsable el cumplimiento de la seguridad y salud en el trabajo, según lo dispuesto en la resolución 1409 del 2012.

Nota 11. Para proyectos que contemplen materiales o elementos importados, deberán contar con las correspondientes certificaciones de homologación en el país.

3.2.4.2. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO

Nota 1. En el caso de que las obras contenidas en esta línea requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC o el Ministerio de Cultura, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural.

Nota 2. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en especial con lo establecido en los títulos J y K.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 22 de 35

Nota 3. En el presupuesto de esta línea, se deberá incluir el porcentaje de AIU de los costos directos de la obra. Este valor deberá estar determinado por el contratista responsable de la obra y reflejado en la cotización respectiva, incluido el desagregado de lo correspondiente a Administración. La SCRД para el efecto ha establecido unos topes máximos así:

Administración: Hasta un quince por ciento (15%) de los costos directos de obra

Imprevistos: Hasta un cinco por ciento (2%) de los costos directos de obra.

Utilidad: Hasta un cinco (3%) de los costos directos de obra. El IVA sobre la utilidad es un gasto no aceptable, por lo tanto, deberá ser asumido por la organización

Los costos de AIU que no se contemplen en el presupuesto presentado, no serán avalados por la SCRД y deberán ser asumidos por parte de la organización cultural con recursos propios. El porcentaje de AIU incluye el valor de los honorarios del constructor responsable y de todo el recurso humano requerido para el proyecto.

No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos de administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. **Para este efecto, el valor correspondiente al porcentaje de Administración del AIU se deberá desagregar** con el fin de verificar potenciales gastos administrativos considerados Gastos No Aceptables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 (*"En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos"*) y en el artículo 9° de la Resolución 2890 de 2017 (Ver anexo 3).

Nota 4. Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

Nota 5. Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

Nota 6. Los sistemas de acueducto y alcantarillado deberán cumplir con lo establecido en la Norma NTC 1500 - Código colombiano de fontanería.

Nota 7. Los proyectos que incluyan esta línea deben contar para su ejecución con un constructor responsable externo a la organización y responsable de la ejecución de los diseños y de la realización de las actividades contenidas en el proyecto.

El constructor responsable es el arquitecto o ingeniero civil, debidamente inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares respectivamente, que garantiza con su firma y matrícula profesional vigente a la ejecución correcta de las obras, cumpliendo con lo señalado en la Ley 1493 de 2011. Su experiencia profesional no podrá ser inferior a cinco (5) años en temas constructivos u obra civil, para lo cual deberá presentar los soportes de su experiencia profesional con las respectivas certificaciones. Le corresponde al constructor responsable ejercer la dirección total de la obra dentro de las normas establecidas en el contrato de obra.


El constructor responsable deberá ejecutar la totalidad de las obras de las líneas de construcción y/o adecuación y mejoramiento, lo cual se deberá ver reflejado en las cotizaciones para estas líneas.

En caso de que las obras sean contratadas a una persona jurídica, esta deberá contar con un constructor responsable, arquitecto o ingeniero civil, que cumpla los requisitos mencionados arriba.

Nota 8. La organización deberá exigir al constructor responsable el control de calidad de la obra (pruebas y ensayos de laboratorio, calidad de los materiales) para garantizar el buen desarrollo del proyecto.

Nota 9. La organización deberá exigir al constructor responsable el cumplimiento de la seguridad y salud en el trabajo, según lo dispuesto en la resolución 1409 del 2012.

Nota 10. Para proyectos que contemplen materiales o elementos importados, deberán contar con las correspondientes certificaciones de homologación en el país.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 23 de 35

3.2.4.3. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE DOTACIÓN

Nota 1. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Título K de la Norma NSR-10.

Nota 2. Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

Nota 3. Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

Nota 4. Todos los elementos que compongan la vestimenta escénica y teatral deberán estar elaborados con materiales ignífugos.

Nota 5. Los participantes que presenten proyectos en la línea de dotación deberán incluir elementos preventivos de seguridad. En caso de contar con ellos, deberán certificar dicha situación, con soportes y vigencia cuando así se requiera y podrán proponer otros que respondan a esa misma naturaleza.

Nota 6. En el presupuesto (Anexo 4), en los elementos de dotación, se debe incluir la marca y el modelo exacto de los equipos que se pretenden adquirir. En las cotizaciones y en el Anexo 5 se debe incluir la marca y la referencia debe ser comparable en funcionalidad y calidad a la del presupuesto.

Nota 7. Todos los equipos que se adquieran deben tener un serial de fábrica. En su defecto, la organización deberá generar un código de barras que los identifique y que se adhiera permanentemente a cada equipo.

Nota 8. Se debe presentar las garantías y la certificación de las capacitaciones de los equipos adquiridos y la organización deberá contar con un técnico que sea quien recibe las capacitaciones y sea el responsable de la manipulación de los equipos adquiridos en la línea de dotación.

3.2.4.4. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

Nota 1. Solo los propietarios de los escenarios pueden optar por esta línea.

Nota 2. En caso de que el diseño implique la obtención de licencia de construcción, el certificado de reparaciones locativas o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC o el Ministerio de Cultura, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural, la organización deberá realizar el trámite de expedición y asumir los costos que se generen para el efecto y entregar el respectivo documento ejecutoriado.

Nota 3. El proyecto que contemple esta línea **no** podrá incluir más líneas.


Nota 4. Los proyectos beneficiarios de esta línea, deberán presentarse posteriormente al Banco de Proyectos en la Línea de Construcción, y deberá al menos incluir la ejecución de los estudios y diseños realizados.

Nota 5. En el cuadro comparativo de cotizaciones la organización elegirá cuál de las tres (3) propuestas presentadas es la que desea contratar, exponiendo los argumentos que soporta dicha selección. En todo caso la SCRD estudiará dicha selección teniendo en cuenta la idoneidad, pertinencia y costos del proyecto, los cuales deben estar acordes con los precios del mercado. De no cumplir la propuesta seleccionada por la organización, la SCRD, tendrá la potestad de solicitar su ajuste o solicitar la elección de una propuesta diferente de la terna presentada.

Nota 6. Las cotizaciones presentadas deben contener el alcance técnico de cada uno de los estudios y diseños que se van a ejecutar.

Nota 7. No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos de administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Los gastos administrativos son considerados Gastos No Aceptables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 (“*En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos*”) y en el artículo 9° de la Resolución 2890 de 2017 (Ver anexo 3).

Nota 8. El profesional seleccionado para la línea de estudios y diseños técnicos deberá ser un profesional en la rama afín a los estudios y diseños que se realizarán, que garantice con su firma y matrícula profesional vigente (si aplica), la ejecución correcta de los estudios técnicos y diseños propuestos. Su experiencia profesional no podrá ser inferior a cinco (5) años en estudios técnicos y diseños en temas afines a los estudios y diseños planteados, para lo cual deberá presentar los soportes de su experiencia profesional con las respectivas certificaciones. En caso de que los diseños sean contratados con una persona jurídica, esta deberá designar al profesional responsable de los estudios y diseños, el cual deberá cumplir con los requisitos y tener las obligaciones mencionadas.

	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 24 de 35

3.2.4.5. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE COMPRA DE INMUEBLES

Nota 1. El inmueble que se pretenda comprar podrá ser:

- a) Aquel que cuente con programación permanente de artes escénicas y que la organización haya ocupado y administrado por un periodo mínimo de dos (2) años antes de la fecha de cierre propuesta el cronograma, a través de contratos de comodato, arriendo, entre otros.
- b) Aquel inmueble que haya tenido en el pasado la vocación de escenario de las artes escénicas y que pretenda ser recuperado. En este caso la organización cultural que opte por su compra deberá reseñar y documentar la importancia del escenario para la ciudad y su programación en el pasado. Asimismo, en reemplazo de la certificación de programación permanente del escenario, se deberá presentar la certificación de trayectoria de la organización cultural responsable del proyecto que emite el IDARTES para tal fin, la cual se solicitará atendiendo los plazos establecidos en el cronograma.

La SCRD no otorgará recursos para la compra de inmuebles que no cumplan con los niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la NSR-10, sus decretos reglamentarios o las normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan. En el caso de que la compra del inmueble requiera trabajos de reforzamiento estructural y la organización no cuente con los recursos para realizar estas obras, estos se podrán solicitar a través de la línea de construcción atendiendo al monto señalado para esta línea y al cumplimiento de todos sus requisitos, especialmente la presentación de la licencia de construcción o el comprobante del radicado de su solicitud en legal y debida forma.

Cuando el proyecto contemple la línea de compra de inmueble y este requiera reforzamiento estructural, el proyecto no podrá incluir más líneas, en razón a los tiempos de trámite y ejecución que demanda la compra y el reforzamiento estructural. En el caso de que la organización no cuente con la licencia de construcción se aceptará el radicado en legal y debida forma. Dicho radicado no podrá ser modificado ya que, de ser cambiado, se entenderá que la solicitud de licencia se encuentra desistida ante la curaduría urbana y el proyecto será rechazado.


Nota 2. Cuando la edificación cuente con reforzamiento estructural se deberá presentar con el proyecto un concepto técnico que verifique la ejecución de obras de reforzamiento, firmado por un ingeniero civil especialista en estructuras, adjuntando la certificación de vigencia de la matrícula profesional y copia del título en estructuras o certificaciones de seis (6) años de experiencia específica en verificación de reforzamiento de estructuras. En este caso, el proyecto podrá incluir las líneas de construcción, mejoramiento y/o adecuación y dotación.

Nota 3. El uso del inmueble que se adquiera con los recursos de la contribución parafiscal, deberá ser de destinación exclusiva para la circulación de las artes escénicas, por lo tanto, no podrá existir en él uso habitacional ni comercial, salvo que este último se contemple como complemento para la sostenibilidad del escenario y sea avalado por la SCRD.

Nota 4. El inmueble que se pretenda comprar con los recursos de la contribución parafiscal deberá estar libre de cualquier tipo de gravámenes o limitaciones al dominio tales como: hipotecas, embargos, afectaciones a vivienda familiar o patrimonio de familia, reservas viales, entre otros. Lo anterior, no impide que el inmueble pueda ser gravado posteriormente con una hipoteca como garantía de la cofinanciación del inmueble.

Nota 5. Con recursos de la contribución parafiscal se podrá financiar hasta el 80% del avalúo comercial del inmueble. En caso de que alguno de los propietarios del inmueble esté o hubiera estado vinculado en los últimos dos años a la organización de alguna forma (representante legal, miembro de la junta directiva, miembro fundador, socio, etc.), se podrá financiar con recursos de la contribución parafiscal cultural hasta el 95% del avalúo catastral determinado según el pago de impuesto predial, sin superar el 80% del avalúo comercial.

Nota 6. La SCRD se reserva el derecho de considerar la inclusión de cláusulas resolutorias y garantías reales a su favor, las cuales quedarán consignadas en el Acta de Compromiso que se suscriba con la organización y en la respectiva escritura de compraventa del inmueble.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 25 de 35

3.3.4.6. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ESCENARIO MÓVIL O ITINERANTE

Nota 1. La Organización deberá tener domicilio fiscal en el Distrito Capital.

Nota 2. Mínimo el 70% de la programación del escenario durante los siguientes diez (10) años, se deberá realizar en el Distrito Capital.

Nota 3. El escenario deberá cumplir los requisitos de seguridad humana en aspectos como la capacidad máxima de personas que pueden contener, los medios de evacuación de los asistentes y demás aspectos de seguridad contenidos en el plan de gestión del riesgo y estrategias de respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia.

Nota 4. La Organización deberá que elaborar el Plan de emergencia y contingencias, el cual deberá contener, mínimo, lo requerido en el Manual de elaboración PEC Aglomeraciones Permanentes que se encuentra en el enlace: <http://www.sire.gov.co/protocoloaglomeraciones>

Nota 5. La Organización deberá garantizar que los lugares donde se instalará el escenario contarán con la debida licencia urbanística de intervención y ocupación del espacio público, la autorización o permiso para uso temporal del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia.

Nota 6. En el registro fotográfico (Anexo 6) se deben incluir fotografías de escenarios similares al que se pretende construir o adquirir.

3.3. ETAPA DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez cerrada la inscripción del proyecto, se realizará la primera verificación de documentos que incluye las siguientes verificaciones:


3.3.1. PROCESO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a través de la Subdirección de Infraestructura Cultural y la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, realizará el proceso de revisión de los documentos técnicos (Proyecto, Formulario de Presentación de Proyecto Anexo 2, Licencia de Construcción, Certificado de Reparaciones Locativas expedido por la Curaduría, Certificado de Inclusión en el Listado de Bienes de Interés Cultural, Paz y Salvo por concepto del pago de la contribución parafiscal, Hoja de vida del Constructor Responsable, Estudios de Suelos, Planimetría, Resolución de viabilidad expedida por el IDPC o Mincultura, Copia del Boletín de Nomenclatura o Certificación Catastral, Formato de Cronograma anexo 7, Formato de Equipo Humano anexo 8, Plan de emergencia tipo, Registro fotográfico, Certificación de Programación Permanente, Certificado de Tradición y Libertad, Contrato de Arrendamiento, Comodato o Sentencia ejecutoriada que acredite la posesión, Conceptos Técnicos, Avalúo Comercial, Soportes que justifiquen la cofinanciación del inmueble). De igual manera, el grupo de profesionales que realiza esta función determinará si las actividades propuestas en cada una de las líneas corresponden a las descritas en este documento.

La Secretaría verificará, a través de la documentación exigida (certificación catastral y concepto de uso del suelo) así como a través de la consulta en el aplicativo SINUPOT, que el uso del suelo del predio donde funciona el espacio es compatible con la actividad cultural que se desarrolla en el mismo.

La verificación de los aspectos presupuestales de cada uno de los proyectos presentados, se realizará para determinar los siguientes aspectos:

- a. Verificación del formato de presupuesto anexo 4 y soportes (cotizaciones) entregados para cada ítem del presupuesto.
- b. Exclusión de gastos no aceptables (*véase Anexo 3 gastos aceptables y no aceptables*).
- c. Revisión de las condiciones establecidas para las cotizaciones (actualizadas, comparables entre sí en cada uno de los ítems planteados en el proyecto) y su respectiva relación en el cuadro comparativo de cotizaciones. La SCRD se reserva el derecho de revisar la Canasta de Precios para el análisis de este punto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 26 de 35

3.3.2. PROCESO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

La Oficina Asesora Jurídica de la SCRD realizará la verificación de los requisitos y documentos de contenido jurídico solicitados en el Banco de Proyectos (formulario de inscripción Anexo 1, certificación de existencia y representación legal, certificaciones que garanticen la disposición, vocación y uso del inmueble por 10 años más contados a partir de la entrega de los recursos, certificado de tradición y libertad, copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral, avalúo comercial, avalúo catastral, manifestación de acuerdo entre vendedor y comprador donde se determine el precio acordado, copia de paz y salvo de impuesto predial, valorizaciones y complementarios, contrato de comodato, arriendo o sentencia ejecutoriada que acredite la posesión, boletín catastral, entre otros).

La SCRD tendrá la potestad de avalar o rechazar la entrega de los recursos de la contribución parafiscal a los proyectos que involucren inmuebles con gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, embargos, afectaciones, inscripciones de demanda, entre otros. Para el efecto, y atendiendo cada caso en particular, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, emitirá concepto de viabilidad del proyecto, salvo en los casos de los proyectos que opten por la línea de compra, caso en el cual el inmueble debe estar completamente saneado (*Véase numeral 2.2.4.5. Anotaciones a la línea de compra de inmuebles*).

3.3.3. PROCESO DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Los proyectos presentados serán evaluados por el Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a partir de la información financiera presentada y bajo los siguientes indicadores:

INDICADOR DE LIQUIDEZ: activo corriente dividido por el pasivo corriente. El proyecto quedará habilitado si el índice de liquidez de la organización es mayor o igual a uno (1.0).

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: pasivo total dividido por el activo total. El proyecto quedará habilitado si el índice de endeudamiento de la organización es menor o igual al cuarenta por ciento (40%).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. El proyecto quedará habilitado si el índice de cobertura de intereses de la organización es mayor o igual a uno (1).

NOTA: Los Gastos de Intereses son los intereses que cobra el banco por préstamo de dinero.

Para la organización cuyos gastos de intereses sean cero (0), lo cual significa que la organización cultural no ha solicitado créditos bancarios, no se podrá calcular este indicador por resultar indefinido o indeterminado la operación. En este caso, la organización deberá anexar certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal (este último, cuando la organización está obligada a tener) donde manifieste que el valor del rubro de gastos de intereses financieros, es cero (0) en razón a que la entidad durante dicho año no recurrió a créditos bancarios, y en este caso se entenderá que cumple con el indicador.

3.4. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE PROYECTOS HABILITADOS, RECHAZADOS Y POR SUBSANAR


Finalizado el proceso de verificación, se publicará el listado total de los participantes habilitados, rechazados y los que tienen que subsanar documentos en el portal web de la entidad:

<http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural>

Habilitado: Participante que cumplió con todos los requisitos determinados en el Banco de Proyectos.

Por subsanar: Participante que presentó incompleta o no presentó la documentación requerida o, habiéndola presentado, no cumple con lo exigido y puede subsanarla teniendo en cuenta el cronograma establecido en el presente documento.

Rechazado: Participante que no cumplió con los requisitos establecidos en el presente documento o no presentó los documentos o aclaraciones solicitadas en la etapa de subsanación, señalada en el cronograma.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 27 de 35

3.5. PROCESO DE SUBSANACIÓN Y PERIODO DE OBSERVACIONES AL LISTADO DE PROYECTOS HABILITADOS, RECHAZADOS Y CON DOCUMENTOS POR SUBSANAR.

Es el período de tiempo en el cual los concursantes radicarán los documentos subsanables, también, se contempla un periodo (*Ver Cronograma numeral 1.7*) para que el concursante que identifique un error en la verificación de sus documentos o no esté de acuerdo con la verificación realizada, solicite a través del correo bancodeproyectos@scrd.gov.co una nueva revisión de su proyecto.

La documentación para subsanar se deberá presentar en la plataforma virtual de Banco de Proyectos a través del aplicativo de la Secretaría que se encuentra en el portal web de la entidad: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural>.

Una vez radicados los documentos, se procederá a la segunda verificación de estos por parte de la SCRD. Luego de finalizar esta verificación, será publicado el listado definitivo de habilitados para evaluación y rechazados, en el portal web de la entidad: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural>

3.6. RAZONES POR LAS QUE PUEDE SER RECHAZADO UN PROYECTO

- Presentar el proyecto en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma (*numeral 1.7*).
- El proyecto sea entregado en una dependencia diferente a la indicada en el presente documento o enviada por correo electrónico o fax.
- El participante no allega dentro del plazo determinado los documentos establecidos como subsanables y que hayan sido requeridos por la entidad, o cuando estos no cumplan con lo solicitado.
- El participante no ha registrado los eventos realizados en el escenario durante las vigencias 2018, 2019 y 2020, en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura o no ha inscrito los eventos en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital.


4. ORGANIZACIONES CULTURALES DE NATURALEZA PÚBLICA

4.1. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN ENTREGAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

Toda la documentación requerida en cada una de las líneas establecidas, deberá radicarse con el proyecto en medio físico, (no argollada, ni empastada, ni en acetatos) debidamente legajada y foliada y en el orden que se establece en esta cartilla. Adicionalmente, se deberá entregar un DVD con toda la documentación y anexos en el formato que se indica en el numeral 2.2.3 Documentos entregables. Lo anterior deberá radicarse en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – Oficina de Correspondencia, ubicada en la carrera 8 No. 9-83 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. en la fecha indicada en el Cronograma (Véase numeral 1.6)

Revise desde el principio toda la documentación requerida (los formatos deben estar debidamente diligenciados, incluso la que se solicita para la etapa de selección de beneficiarios de los proyectos recomendados por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y asegúrese que podrá cumplir con esta en el momento de ser requerida. No anexar documentación que no se haya solicitado, pues no se tendrá en cuenta en los procesos de verificación y selección.

NOTA Concluido el proceso de evaluación la SCRD solicitará, a las organizaciones que hayan sido recomendadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para ser beneficiarias, la radicación de los documentos requeridos para continuar con el procedimiento de selección de beneficiarios. Estos serán verificados por las Oficina Asesora Jurídica, el Grupo Interno de Recursos Financieros, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y la Subdirección de Infraestructura Cultural, según corresponda.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 28 de 35

4.2. CRONOGRAMA

No.	ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR Y HORA
1	Publicación Documento Preliminar Banco de Proyectos		http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural
2	Jornadas informativas orientación técnica y jurídica para la formulación de proyectos		bancodeproyectos@scrd.gov.co
3	Etapa para observaciones Documento Banco de Proyectos		Carrera 8 No. 9-83 10:00 a.m. – 12:30 p.m.
4	Publicación Banco de Proyectos		http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural
5	Preinscripción de proyectos		Carrera 8 No. 9-83 10:00 a.m. – 12:30 p.m.
6	Solicitud de certificación de programación permanente		Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, ubicado en la carrera 8 No. 15-46
7	Inscripción de proyectos		
8	Cierre de Inscripciones		http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural 5:00 p.m.
9	Publicación de listado de proyectos inscritos		http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural
10	Publicación del listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar		http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural
11	Período de observaciones al listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar		bancodeproyectos@scrd.gov.co
12	Respuesta a las observaciones presentadas al listado de proyectos habilitados, rechazados y con documentos por subsanar		http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural
13	Período de evaluación de los proyectos habilitados		N/A
14	Publicar listado definitivo de proyectos habilitados		

IMPORTANTE: Las fechas, lugares y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas por la SCRD. Los cambios se publicarán en la web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/fortalecimiento-de-la-infraestructura-cultural>

Es responsabilidad de los oferentes hacer seguimiento y verificar el estado del proyecto en dicho sitio web. Así mismo, es responsabilidad del oferente descargar los formatos para la presentación de los proyectos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 29 de 35

5. ETAPAS BANCO DE PROYECTOS ORGANIZACIONES CULTURALES PÚBLICAS

5.1. ETAPA PREINSCRIPCIÓN

Con el fin de obtener una orientación focalizada a sus propios proyectos, las organizaciones podrán preinscribirlos diligenciando el Anexo 0, el cual deberá ser radicado en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte antes de la fecha indicada en el punto 1.6 Cronograma.

5.2. ETAPA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS

5.2.1. ¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR PROYECTOS?

Únicamente podrán participar quienes cumplan los siguientes requisitos:

- El escenario debe ser de naturaleza pública.
- El escenario debe tener una vocación principal en la circulación de las artes escénicas.
- El escenario debe contar con una programación permanente en artes escénicas, certificada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
- El escenario debe encontrarse en la ciudad de Bogotá D.C y ser abierto al público.


La organización titular del escenario deberá acreditar que ha desarrollado sus actividades de circulación y programación permanente en el inmueble sobre el cual se invertirán los recursos de la contribución parafiscal durante un mínimo de dos (2) años antes de la presentación del proyecto.

La organización deberá certificar que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Contribución Parafiscal Cultural, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos.

5.2.2. DOCUMENTOS ENTREGABLES

5.2.2.1. DOCUMENTOS GENERALES ENTREGABLES PARA TODAS LAS LÍNEAS


N°	DOCUMENTO
1	Formulario de inscripción a la convocatoria (Anexo 1) debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal (entregar en físico y en digital en formato Word).
2	Formato de presentación de proyecto (Anexo 2) debidamente diligenciado (entregar en físico y en digital en formato Excel).
3	Registro fotográfico (Anexo 6) en donde se muestren cada una de las áreas del proyecto a intervenir con pies de foto donde se indique su contenido (entregar en físico e incluir este anexo en el DVD en formato .xls)
4	Certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Esta certificación debe ser tramitada directamente en la SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES del Instituto Distrital de las Artes (carrera 8 No. 15-46 Bogotá D.C.) en las fechas establecidas para el efecto (véase numeral 1.6). Para lo anterior, se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 del 2015. Lo anterior significa que el escenario debe haber registrado sus eventos en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura y en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital (SUGA).
5	Listado de funciones realizadas (Anexo 9) en las vigencias 2018 y 2019. Se tendrá en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 del 2015. Lo anterior significa que el escenario debe haber registrado los eventos realizados durante las vigencias 2018 y 2019 en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP) del Ministerio de Cultura y debe haber inscrito mínimo 10 funciones en el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital (SUGA) durante las vigencias 2018 y 2019. Las funciones inscritas en el SUGA deben contar con su correspondiente registro en el PULEP. Para el caso de eventos clasificados como de baja complejidad, al Anexo 9 se deberá adjuntar las respectivas Constancias de Clasificación de Complejidad.
6	Certificación suscrita por el representante legal de la entidad en la que se manifieste que, en caso de ser beneficiarios de los recursos de la Convocatoria Contribución Parafiscal Cultural, garantiza la tenencia, uso del espacio escénico y su vocación por un periodo mínimo de diez (10) años, una vez recibidos los recursos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 30 de 35

N°	DOCUMENTO
7	Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.
8	Concepto de Uso del Suelo emitido por Secretaría Distrital de Planeación.
9	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral.
10	Formato de Presupuesto (Anexo 4) (entregar en físico e incluir este formato en el DVD en formato .xls).
11	Estudio de mercado con mínimo dos cotizaciones por cada uno de los ítems presentados. Relacionar las cotizaciones en el Anexo 5 cuadro comparativo de cotizaciones (entregar en físico e incluir este formato en el DVD en formato .xls).
12	Formato de cronograma de obra (Anexo 7). Si se presenta a varias líneas, se debe elaborar un cronograma por cada línea (entregar en físico e incluir este formato en el DVD en formato .xls).
13	Formato de equipo humano (Anexo 8) (entregar en físico e incluir este formato en el DVD en formato .xls).
14	Plan de emergencia tipo o el de la última temporada.
15	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura que dé cuenta que se encuentra al día en el pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas. ESTA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA ANTE LA DIRECCIÓN DE ARTES - GRUPO LEP DEL MINISTERIO DE CULTURA.

5.2.2.2. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LAS LÍNEAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO

N°	DOCUMENTO
1	Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada, ejecutoriada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o certificación de reparaciones locativas según el caso. Únicamente en los casos que esta línea vaya acompañada de la línea de compra para reforzamiento estructural y que la organización no cuente con licencia de construcción, se aceptará el radicado de la misma en legal y debida forma y el acta de observaciones emitida por la respectiva curaduría urbana.
2	En los predios definidos como Bienes de Interés Cultural, el proponente deberá contar con la respectiva Resolución de Viabilidad del proyecto expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) o Ministerio de Cultura, según corresponda.
3	Para las obras que no requieran Licencia de Construcción se deberá aportar el Concepto de reparaciones locativas expedido por la Curaduría Urbana respectiva, cuando por norma se requiera.
4	Estudio de suelos (de requerirse).
5	Levantamiento topográfico (para obra nueva)
6	Levantamiento arquitectónico del escenario. (Cuando se requiera y será obligatorio cuando la intervención sea para Bien de interés Cultural).
7	Planos arquitectónicos (Plantas, Cortes, Fachadas) y estructurales aprobados por la curaduría en la licencia de construcción ejecutoriada. Adicionalmente se deberán presentar planos técnicos (hidro sanitarios, eléctricos, red de voz y datos, red contra incendios, etc.) y detalles constructivos firmados por el profesional responsable en cada caso. NOTA: (Entregar los planos acotados en formato .dwg y anexar tabla de relación de planos).
8	Concepto técnico eléctrico avalado y suscrito por un ingeniero eléctrico con experiencia en diseño de redes eléctricas, voz y datos, sistemas de automatización en el que se certifique que las actividades que se solicita financiar cumplen con el REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE y con el REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 31 de 35

5.2.2.3. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE DOTACIÓN

N°	DOCUMENTO
1	Concepto técnico de un ingeniero eléctrico sobre el estado y capacidad de la red eléctrica del inmueble, que certifique que la misma es apta para la conexión de los equipos que se pretende adquirir. Debe incluir planos y cuadro de cargas eléctricas, diagrama eléctrico unifilar para el sistema de iluminación escénica, sonido y video (en formato PDF).
2	Planos arquitectónicos del escenario incluyendo planos de las instalaciones eléctricas del inmueble y del escenario. Planos en planta y en corte donde se identifiquen los aspectos técnicos relacionando los espacios del escenario y la ubicación de los elementos de dotación que se pretenden adquirir (en formato DWG y/o PDF).
3	Diagramas de cubrimiento de los sistemas electro acústicos y los planos de flujo de señal, donde se señale cómo se utilizará cada elemento solicitado (en formato PDF).

5.2.2.4. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

N°	DOCUMENTO
1	Estudio de mercado con mínimo tres (3) propuestas comparables y equiparables entre sí, que contengan la descripción de los estudios y diseños a realizar, las cuales deberán ir acompañadas de la cotización y el cronograma de actividades.

5.2.2.5. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA LÍNEAS DE COMPRA DE INMUEBLE

N°	DOCUMENTO
1	Avalúo comercial del bien inmueble objeto de compra, EXPEDIDO POR LA LONJA DE BOGOTÁ O POR UN PROFESIONAL AFILIADO A LA MISMA. Con fecha de expedición no mayor a un (1) año.
2	Manifestación de acuerdo entre el titular del bien y la organización en donde se determine el precio acordado para la compra debidamente registrado en Notaría. Suscrito con fecha de expedición correspondiente a la vigencia 2020.
5	Copias de paz y salvo del pago de impuesto predial 2020, valorizaciones y complementarios del bien objeto de compra.

5.2.3. ANOTACIONES

5.2.3.1. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

Nota 1. En el presupuesto de esta línea, se deberá incluir el porcentaje de AIU de los costos directos de la obra, sin que su inclusión supere los valores máximos permitidos para esta línea. La SCR D para el efecto ha establecido unos topes máximos así:

Administración: Hasta un quince por ciento (15%) de los costos directos de obra.

Imprevistos: Hasta un cinco por ciento (5%) de los costos directos de obra.


Utilidad: Hasta un cinco (5%) de los costos directos de obra. El IVA sobre la utilidad es un gasto no aceptable, por lo tanto, deberá ser asumido por la organización.

Los costos de AIU que no se contemplen en el presupuesto presentado, no serán avalados por la SCR D y deberán ser asumidos por parte de la organización con recursos propios.

No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Para este efecto, el valor correspondiente al porcentaje de Administración del AIU, se deberá desagregar con el fin de verificar potenciales gastos administrativos considerados Gastos No Aceptables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 ("En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos") y en el artículo 9° de la Resolución 2890 de 2017 (Ver anexo 3).

Nota 2. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en especial con lo establecido en los títulos J y K.

Nota 3. Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 32 de 35

Nota 4. Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

Nota 5. Los sistemas de acueducto y alcantarillado deberán cumplir con lo establecido en la Norma NTC 1500 - Código colombiano de fontanería.

Nota 6. Para proyectos que contemplen materiales o elementos importados, deberán contar con las correspondientes certificaciones de homologación en el país.

5.2.3.1. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO

Nota 1. En el caso de que las obras contenidas en esta línea requieran licencia de construcción, la misma deberá aportarse y encontrarse vigente y ejecutoriada. Para las actividades que requieran el permiso de reparaciones locativas, deberá adjuntarse el documento que para tal fin expide la Curaduría Urbana o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural.

Nota 2. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en particular con lo establecido en los títulos J y K.

Nota 3. En el presupuesto de esta línea, se deberá incluir el porcentaje de AIU de los costos directos de la obra, sin que su inclusión supere los valores máximos permitidos para esta línea. Este valor deberá estar determinado por el contratista responsable de la obra y reflejado en la cotización respectiva. La SCR D para el efecto ha establecido unos tope s máximos así:

Administración: Hasta un quince por ciento (15%) de los costos directos de obra.

Imprevistos: Hasta un dos (2%) de los costos directos de obra.

Utilidad: Hasta un tres (3%) de los costos directos de obra. El IVA sobre la utilidad es un gasto no aceptable, por lo tanto, deberá ser asumido por la organización.

Los costos de AIU que no se contemplen en el presupuesto presentado, no serán avalados por la SCR D y deberán ser asumidos por parte de la organización con recursos propios. Es de aclarar que el porcentaje de AIU incluye el valor de los honorarios del constructor responsable y de todo el recurso humano requerido para el proyecto.

No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos de administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Para este efecto, el valor correspondiente al porcentaje de Administración del AIU, se deberá desagregar con el fin de verificar potenciales gastos administrativos considerados Gastos No Aceptables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 (“En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos”) y en el artículo 9° de la Resolución 2890 de 2017 (Ver anexo 3).

Nota 4. Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

Nota 5. Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

Nota 6. Los sistemas de acueducto y alcantarillado deberán cumplir con lo establecido en la Norma NTC 1500 - Código colombiano de fontanería.

Nota 7. Para proyectos que contemplen materiales o elementos importados, deberán contar con las correspondientes certificaciones de homologación en el país.


5.2.3.3. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE DOTACIÓN

Nota 1. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Norma NSR-10, en especial con lo establecido en los títulos J y K.

Nota 2. Las instalaciones y elementos eléctricos deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

Nota 3. Las instalaciones y elementos de iluminación deben cumplir con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.

Nota 4. Todos los elementos que compongan la vestimenta escénica y teatral deberán estar elaborados con materiales ignífugos.

	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 33 de 35

Nota 5. Los proponentes que presenten proyectos en la línea de dotación deberán incluir elementos de seguridad. En caso de contar con ellos, deberán certificar dicha situación, con soportes y vigencia cuando así se requiera y podrán proponer otros que respondan a esa misma naturaleza.

5.2.3.4. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

Nota 1. En caso de que el diseño implique la obtención de licencia de construcción, el certificado de reparaciones locativas o la Resolución de autorización que expide el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC o el Ministerio de Cultura, para el caso de los inmuebles categorizados como Bienes de Interés Cultural, la organización deberá realizar el trámite de expedición y asumir los costos que se generen para el efecto y entregar el respectivo documento ejecutoriado.

Nota 2. El proyecto que contemple esta línea, NO podrán incluir más líneas.

Nota 3. Los proyectos beneficiarios de esta línea deberán presentarse a las siguientes convocatorias para la ejecución del proyecto. Sin embargo, la presentación a futuras convocatorias no implica la aprobación automática del proyecto. Adicionalmente, y para las siguientes convocatorias el proyecto presentado deberá al menos incluir la ejecución de los estudios y diseños realizados.

Nota 4. No podrán ser financiados con recursos de la contribución parafiscal cultural los gastos de administrativos. Estos gastos deberán ser asumidos por la organización. Los gastos administrativos son considerados Gastos No Aceptables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 (“En ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina ni a gastos administrativos”) y en el artículo 9° de la Resolución 2890 de 2017 (Ver anexo 3).

5.2.3.5. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE COMPRA DE INMUEBLES

Nota 1. El inmueble que se pretenda comprar podrá ser aquel inmueble que haya tenido en el pasado la vocación de escenario de las artes escénicas y que pretenda ser recuperado. En este caso la organización que opte por su compra deberá reseñar y documentar la importancia del escenario para la ciudad y su programación en el pasado. Asimismo, en reemplazo de la certificación de programación permanente del escenario, se deberá presentar la certificación de trayectoria de la organización responsable del proyecto que emite el IDARTES para tal fin.

La SCRCD no otorgará recursos para la compra de inmuebles que no cumplan con los niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la NSR-10, sus decretos reglamentarios o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En el caso de que la compra del inmueble requiera trabajos de reforzamiento estructural, estos se podrán solicitar a través de la línea de construcción atendiendo al monto señalado para esta línea y al cumplimiento de todos sus requisitos, especialmente la presentación de la licencia de construcción o el comprobante del radicado de su solicitud en legal y debida forma.


Cuando el proyecto contemple la línea de compra de inmueble y este requiera reforzamiento estructural, el proyecto no podrá incluir más líneas, en razón a los tiempos de trámite y ejecución que demanda la compra y el reforzamiento estructural.

Nota 2. Cuando la edificación cuente con reforzamiento estructural se deberá presentar con el proyecto un concepto técnico que verifique la ejecución de obras de reforzamiento, firmado por un ingeniero civil especialista en estructuras, adjuntando la certificación de vigencia de la matrícula profesional y copia del título en estructuras o certificaciones de seis (6) años de experiencia específica en verificación de reforzamiento de estructuras. En este caso, el proyecto podrá incluir las líneas de construcción, mejoramiento y/o adecuación y dotación.

Nota 3. El inmueble que se pretenda comprar con los recursos de la contribución parafiscal deberá estar libre de cualquier tipo de gravámenes o limitaciones al dominio tales como: hipotecas, embargos, afectaciones a vivienda familiar o patrimonio de familia, reservas viales, entre otros.

5.2.3.6. ANOTACIONES PARA LA LÍNEA DE ESCENARIO MÓVIL O ITINERANTE

Nota 1. La totalidad de la programación del escenario durante los siguientes diez (10) años, se deberá realizar en el Distrito Capital.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 34 de 35

Nota 2. El escenario deberá cumplir los requisitos de seguridad humana en aspectos como la capacidad máxima de personas que pueden contener, los medios de evacuación de los asistentes y demás aspectos de seguridad contenidos en el plan de gestión del riesgo y estrategias de respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia.

Nota 3. La Organización deberá que elaborar el Plan de emergencia y contingencias

Nota 4. La Organización deberá garantizar que los lugares donde se instalará el escenario contarán con la debida licencia urbanística de intervención y ocupación del espacio público, la autorización o permiso para uso temporal del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia.

Nota 5. En el registro fotográfico (Anexo 6) se deben incluir fotografías de escenarios similares al que se pretende construir o adquirir.

5.3. ETAPA DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez presentado el proyecto, se realizará la primera verificación de documentos que incluye las siguientes verificaciones:

5.3.1. PROCESO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a través de la Subdirección de Infraestructura Cultural y la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCR D, realizará el proceso de revisión de los documentos técnicos (Proyecto, Formulario de Presentación de Proyecto Anexo 2, Licencia de Construcción, Certificado de Reparaciones Locativas expedido por la Curaduría, Certificado de Inclusión en el Listado de Bienes de Interés Cultural, Paz y Salvo por concepto del pago de la contribución parafiscal, Estudios de Suelos, Planimetría, Resolución de viabilidad expedida por el IDPC o Ministerio de Cultura, Copia del Boletín de Nomenclatura o Certificación Catastral, Formato de Cronograma anexo 7, Formato de Equipo Humano anexo 8, Plan de emergencia, Registro fotográfico, Certificación de Programación Permanente, Certificado de Tradición y Libertad, Conceptos Técnicos, Avalúo Comercial). De igual manera, el grupo de profesionales que realiza esta función determinará si las actividades propuestas en cada una de las líneas corresponden a las descritas en esta cartilla.


La Secretaría verificará, a través de la documentación exigida (certificación catastral y concepto de uso del suelo) así como a través de la consulta en el aplicativo SINUPOT, que el uso del suelo del predio donde funciona el espacio es compatible con la actividad cultural que se desarrolla en el mismo.

La verificación de los aspectos presupuestales de cada uno de los proyectos presentados se realizará para determinar los siguientes aspectos:

- a. Verificación del formato de presupuesto anexo 4 y soportes (estudio de mercado) entregados para cada ítem del presupuesto.
- b. Exclusión de gastos no aceptables (véase Anexo 3 gastos aceptables y no aceptables).
- c. Revisión de las condiciones establecidas en el estudio de mercado y su respectiva relación en el cuadro comparativo de cotizaciones. La SCR D se reserva el derecho de revisar la Canasta de Precios para el análisis de este punto.

5.3.2. PROCESO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

La Oficina Asesora Jurídica de la SCR D realizará la verificación de los requisitos y documentos de contenido jurídico solicitados en esta cartilla (formulario de inscripción Anexo 1, certificaciones que garanticen la disposición, vocación y uso del inmueble por 10 años más contados a partir de la entrega de los recursos, certificado de tradición y libertad, copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral, avalúo comercial, manifestación de acuerdo entre vendedor y comprador donde se determine el precio acordado, boletín catastral, entre otros).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y PATRIMONIAL	CÓDIGO: MN-02-GIC
		VERSIÓN: 01
	BANCO DE PROYECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	FECHA: 11/02/2021
		PÁGINA 35 de 35

La SCRД tendrá la potestad de avalar o rechazar la entrega de los recursos de la contribución parafiscal a los proyectos que involucren inmuebles con gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, embargos, afectaciones, inscripciones de demanda, entre otros. Para el efecto, y atendiendo cada caso en particular, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, emitirá concepto de viabilidad del proyecto, salvo en los casos de los proyectos que opten por la línea de compra, caso en el cual el inmueble debe estar completamente saneado (Véase numeral 2.2.4.5. Anotaciones a la línea de compra de inmuebles).

5. CONTROL DE CAMBIOS

No.	CAMBIOS REALIZADOS
N/A	Versión inicial radicada mediante Orfeo No. 20203300299423 Fecha 30/12/2020

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jasson Vanegas María Eugenia Giraldo	Nombre: Iván Darío Quiñones Sánchez Inés Montealegre	Nombre: Liliana Mercedes González Jinete
Cargo: Profesional Especializado Contratista	Cargo: Subdirector Infraestructura Cultural Contratista	Cargo: Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Firma: Electrónica	Firma: Electrónica	Firma: Electrónica